

Español

Les Livrets  
Thématiques

# Afiliación

Caja Común de Pensiones del  
Personal de las Naciones Unidas

Nueva York y Ginebra  
Mayo 2006



NACIONES UNIDAS



# Introducción

Los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (UNJSPF/CCPPNU) estipulan las condiciones de afiliación y el régimen de las prestaciones.

Las reglas son numerosas y complejas: el objetivo de este folleto es guiar al lector y ayudarlo a entender mejor todo lo referente a su derecho a una pensión.

Exención de responsabilidad: La información que sigue está destinada a los afiliados y ex afiliados a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. En caso de ambigüedad o de incompatibilidad o contradicción entre la presente información y las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Caja, cualquier posible decisión se adoptará en función de lo estipulado en los Estatutos y Reglamentos y no en la información que figura en este folleto.

## Preámbulo

- a) La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas tiene por cometido garantizar prestaciones de jubilación, fallecimiento e incapacidad y otras prestaciones conexas a los funcionarios de las Naciones Unidas y de otras organizaciones afiliadas a la Caja. Su constitución obedece a la necesidad de ofrecer a sus beneficiarios unos ingresos sustitutivos proporcionales al sueldo percibido durante el ejercicio del empleo.
- b) A 1° de enero de 2004, había 20 organizaciones internacionales afiliadas a la Caja. La lista más reciente puede encontrarse en la página de la Caja en la Internet: [www.unjspf.org](http://www.unjspf.org).
- c) En esa misma página en la Internet ([www.unjspf.org](http://www.unjspf.org)) pueden consultarse los formularios y folletos que se mencionan en este documento.

# Índice

**¿Cuándo adquiero la calidad de afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas?**

**¿La afiliación a la Caja es optativa?**

**¿Cómo me inscribo?**

**¿Puedo tener acceso a la información que figura en mi expediente?**

**¿Cómo puedo poner al día la información personal que figura en mi expediente, por ejemplo, mi situación familiar?**

**¿Puede la Caja suministrar a terceros la información que figura en mi expediente?**

**¿A qué prestaciones tengo derecho en virtud del régimen de pensiones de la Caja y cómo se determinan?**

**¿Qué es la remuneración pensionable?**

**¿Cómo se calculan las aportaciones a la Caja?**

**¿Devengan intereses las aportaciones?**

**¿Concede la Caja préstamos personales a los afiliados?**

**Tengo entendido que la Caja ofrece un plan de prestaciones definidas. ¿Qué significa eso?**

**Antes de adquirir la calidad de afiliado a la Caja cumplí un periodo de servicio durante el cual no hice aportaciones; una vez admitido en la Caja ¿debo hacer aportaciones por ese periodo de servicio anterior durante el cual no estaba afiliado?**

**Si me separo del servicio y recibo una prestación, ¿puedo devolver las sumas que he recibido si más adelante vuelvo a estar empleado por una organización afiliada y si la Caja me readmite?**

**¿Es posible**

- i) aportar por un periodo de interrupción del servicio,**
- ii) continuar aportando después de la separación del servicio?**

**¿Qué ocurre con mi afiliación y con mi derecho a una pensión si estoy empleado a jornada parcial?**

**¿Qué ocurre si me tomo una licencia sin goce de sueldo?**

**¿Puedo seguir indefinidamente de licencia sin goce de sueldo?**

**¿Qué ocurre si me adscriben o «prestan» a otra organización afiliada a la Caja?**

**¿Qué ocurre si separo de una organización afiliada a la Caja y**

- i) entro en otra organización,**
- ii) regreso a la misma organización?**

**Si mi nuevo o mi anterior empleador no es una organización afiliada a la Caja, ¿puedo transmitir mi derecho a una pensión a la Caja o a ese empleador?**

**Si estoy empleado por una organización afiliada a la Caja con un contrato especial de servicios o en calidad de consultor o contratista independiente ¿tengo derecho a afiliarme?**

**En caso de separación o divorcio, ¿sigue teniendo mi cónyuge derecho a una parte de la pensión?**

**En el momento de separarme del servicio, ¿puedo elegir una prestación distinta a la de jubilación?**

**¿Qué ocurre con mis aportaciones si fallezco estando en servicio y siendo un afiliado activo de la Caja?**

**¿Qué es una liquidación residual? ¿Cuáles son las condiciones necesarias para beneficiarse de este tipo de liquidación?**

**Si, en el momento de separarme del servicio, opto por una liquidación por retiro de la Caja, ¿percibo las aportaciones de la organización que me ha empleado?**

**Voy a separarme pronto del servicio. ¿Cómo puedo saber el importe de mi pensión de jubilación?**

**En el momento en que me separe del servicio, ¿qué trámites debo emprender para obtener mi pensión de jubilación?**

**¿Cómo puedo obtener información más detallada sobre la Caja de Pensiones, sus Estatutos, etc.?**

## **Anexos**

**Formulario PENS.A/2**

**Estatutos: artículos 21 y 22**

**Reglamento Administrativo: Sección B**

## ¿Cuándo adquiero la calidad de afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas?

Como se enuncia en el apartado a) del artículo 21 de los Estatutos de la Caja, si es funcionario de una organización afiliada, y si las condiciones de su nombramiento no excluyen explícitamente su afiliación, ésta comienza o bien a partir de su nombramiento por un periodo de seis meses o más, o bien a partir de la fecha en que haya cumplido un periodo de servicio de seis meses sin interrupción superior a 30 días, dependiendo de cuál de las dos situaciones se produzca primero.

## ¿La afiliación a la Caja es optativa?

No, la afiliación a la Caja es obligatoria desde el momento en que cumple las condiciones estipuladas en el párrafo a) del artículo 21 de los Estatutos.

## ¿Cómo me inscribo?

No necesita hacer nada.

Si usted es funcionario de un organismo de las Naciones Unidas, éste informa a la Caja de su situación contractual y de su situación familiar mediante un formulario de trámites de personal. La Caja le inscribe entonces como afiliado y le asigna un número de afiliación que le transmite a continuación su servicio administrativo.

Si usted es funcionario de un organismo especializado, por ejemplo la FAO, el Secretario del Comité de Pensiones del Personal de esa organización se ocupa de su admisión en la Caja. La información pertinente se transmite a la secretaría central de la Caja para registrarla en la base de datos sobre los afiliados.

### **Nota:**

Su número de pensión (asignado por la Caja) difiere de su número de índice (asignado por la organización que le emplea).

## ¿Puedo tener acceso a la información que figura en mi expediente?

**Cada año**, la Caja de Pensiones prepara un informe (resumen anual) en el que figuran los datos personales y financieros que le conciernen y que han sido comunicados por la organización que le ha empleado en el año precedente. Desde mayo de 2004, sólo puede consultar el extracto anual en la dirección de la Caja en la Internet ([www.unjspf.org](http://www.unjspf.org)). Es importante que se informe y que se ponga en contacto con la organización que le emplea o con la Caja de Pensiones si cree que hay algún dato inexacto. No olvide que el extracto anual retoma los datos personales y financieros comunicados por la organización que le ha empleado en el año precedente (o por las organizaciones que le han empleado en los años precedentes). El extracto anual preparado en mayo de 2004 comprende, por lo tanto, datos válidos hasta el 31 de diciembre de 2003 y todo cambio que haya que hacer al respecto en 2004 aparecerá en su siguiente extracto anual, disponible en mayo de 2005.



## ¿Cómo puedo poner al día la información personal que figura en mi expediente, por ejemplo, mi situación familiar?

Debe informar a la organización que le emplee, la cual, por su parte, transmitirá la nueva información a la Caja mediante un formulario de trámites de personal (en el caso de entidades de las Naciones Unidas) o en el caso de un organismo especializado, un informe de situación (en el caso de un organismo especializado). A continuación se actualizará su expediente y se introducirá en el **siguiente resumen anual**.

No olvide que los resúmenes anuales sólo se preparan una vez al año.

## ¿Puede la Caja suministrar a un tercero la información que figura en mi expediente?

Por lo general, la Caja puede facilitar información a un tercero únicamente si usted lo autoriza por escrito.

## ¿A qué prestaciones tengo derecho en virtud del régimen de pensiones de la Caja y cómo se determinan?

Está protegido contra los riesgos de fallecimiento e invalidez desde su admisión en la Caja (véase la pregunta 1 supra).

Cuando se separe del servicio, tendrá derecho a una pensión de jubilación calculada en función de su edad y de la duración de su afiliación.

Para las prestaciones de jubilación, de fallecimiento y de invalidez, se tienen igualmente en cuenta otros factores, tales como una tasa de la remuneración pensionable media y una tasa de acumulación. La tasa de acumulación es la tasa que se aplica a su pensión de jubilación por cada año de afiliación. Las tasas varían en función de la fecha de su admisión en la Caja. Si ésta es anterior a 1983, la tasa de acumulación es del 2% de su remuneración pensionable media para los 30 primeros años de afiliación y del 1% para el resto. Si se le admitió a partir del 1 de enero de 1983, la tasa de acumulación es del 1,5% para los cinco primeros años, del 1,75% para los cinco años siguientes, del 2% para los 25 años posteriores y del 1% para los demás. La tasa máxima de acumulación es del 70% (para obtener una información más amplia, le remitimos al folleto de la Caja titulado «Separation» en su versión inglesa y «Cessation de service» en la versión en francés).

## ¿Qué es la remuneración pensionable?

La remuneración pensionable es la parte del sueldo, expresada en dólares de los Estados Unidos, que sirve para calcular el monto de las aportaciones a la Caja y el de la prestación que se le pagará llegado el momento.

Para los funcionarios de Servicios Generales y otras categorías contratados localmente que reciben su sueldo en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos, la remuneración pensionable representa el equivalente en dólares del sueldo bruto pensionable (más la prima de idiomas, si corresponde), convertido en dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio fijado para las operaciones de las Naciones Unidas que se encuentre en vigor cada mes; la remuneración pensionable puede variar, por lo tanto, de un mes a otro.

Para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, la remuneración pensionable se fija sobre la base de una escala única aplicable en el mundo entero. A escala la adopta la Asamblea General y se revisa periódicamente.

## ¿Cómo se calculan las aportaciones a la Caja?

Una vez que ha adquirido la calidad de afiliado, automáticamente se retiene su aportación del sueldo mensual y se ingresa en la Caja en su nombre. En la actualidad, la tasa de aportación es del 7,9% de su remuneración pensionable. La aportación de la organización que le emplea es el doble que la suya, es decir, el 15,8% de su remuneración pensionable. Por consiguiente, en total, la Caja recibe una cantidad equivalente al 23,7% de su remuneración pensionable.

## ¿Devengan intereses las aportaciones?

Sí. Sus aportaciones devengan intereses a un tipo anual del 3,25% mientras sea afiliado activo. Los intereses sólo se acumulan hasta la fecha de su separación del servicio.

## UNITED NATIONS JOINT STAFF PENSION FUND

### DESIGNATION OF RECIPIENT OF A RESIDUAL SETTLEMENT UNDER ARTICLE 38 OF THE REGULATIONS

Pension Number

--	--	--	--	--

**INSTRUCTIONS:** Please read the instructions below before filling out this form

1. A residual settlement (equal to your own contributions with compound interest) becomes due to the designated recipient(s) should you die in service and there are no survivors entitled to a benefit under articles 34, 35, 36 or 37 of the Regulations of the United Nations Joint Staff Pension Fund.

Note: A residual settlement may become payable after a former participant in receipt of a monthly benefit dies, provided that (i) there are no survivors entitled to a benefit under articles 34, 35, 36 or 37, AND (ii) the total amount of the benefits previously paid to him/her was less than his/her own contributions with compound interest. The difference would be paid to the designated recipient(s).

- If more than one recipient is designated, the recipients will share equally unless otherwise indicated. The share of a designated recipient who may predecease you will be distributed among surviving recipients in the ratio of their own shares. If no one is designated before your death or if no one designated survives you, the settlement will be paid to your estate.
- Please complete this form using **BLOCK LETTERS** in type or print and return it duly signed to the Secretary of your Staff Pension Committee, or to the UNJSPF if you are a staff member of the UN, e.g., UNICEF, UNHCR, UNFPA, UNDP, etc. *It is suggested that you keep a copy of the completed form with your other important documents.*
- You may alter your designation of a recipient at any time by submitting a new form which will supersede the previous one.

I, \_\_\_\_\_

(Last name)

(First)

(Middle)

ORGANIZATION

DUTY STATION

hereby designate the person(s)/entity(ies) shown hereunder as recipient(s) of the residual settlement. I hereby cancel and revoke any previous designation.

NOM COMPLET DU BÉNÉFICIAIRE	DATE DE NAISSANCE DU BÉNÉFICIAIRE (Jour/Mois/Année)	SEXE	ADRESSE DU BÉNÉFICIAIRE Tél. et E-mail	LIEN DE PARENTE (le cas échéant)	PART À VERSER (%)
<i>(Le total des parts doit être de 100 %)</i>					

Date: \_\_\_\_\_

(Jour/Mois/Année)

\_\_\_\_\_  
\*(Signature du Participant)

**\*NOTE: La formule dûment remplie devra être revêtue de VOTRE SIGNATURE ORIGINALE. La Caisse ne peut prendre en compte aucune formule adressée par télexcopie ou courrier électronique.**

**UNIQUEMENT POUR LES NOUVEAUX PARTICIPANTS OU LES PERSONNES QUI REPRENNENT LA PARTICIPATION:**

Il vous est possible de faire valider une période de service antérieure pendant laquelle vous n'étiez pas affilié(e) à la Caisse et/ou restituer une période d'affiliation antérieure, le cas échéant, en vertu des articles 23 et 24 des statuts, à condition que vous en fassiez la demande dans un délai d'un an à compter de la date à laquelle a commencé votre participation/la date de la reprise de votre participation à la Caisse, et en tout état de cause avant celle de votre cessation de service si elle a lieu dans le courant de l'année considérée. Pour toutes autres informations supplémentaires, veuillez visiter le site Web de la Caisse à l'adresse ([www.unjispf.org](http://www.unjispf.org)).

## CAISSE COMMUNE DES PENSIONS DU PERSONNEL DES NATIONS UNIES

### DÉSIGNATION DE BÉNÉFICIAIRES D'UN VERSEMENT RÉSIDUEL EN VERTU DE L'ARTICLE 38 DES STATUTS

Numéro d'immatriculation  
à la Caisse

--	--	--	--	--

**INSTRUCTIONS:** Veillez lire les directives qui suivent avant de remplir la présente formule

1. Si vous décédez en cours d'emploi et en l'absence de bénéficiaire survivant ayant droit à une prestation en vertu des articles 34, 35, 36 et 37 des statuts de la Caisse des pensions du personnel des Nations Unies, un versement résiduel (égal au montant de vos propres cotisations majorées des intérêts composés) est dû au(x) bénéficiaire(s) désigné(s).

Note: Si un ancien participant à la Caisse décède alors qu'il percevait une prestation mensuelle, un versement résiduel peut devenir payable, à condition (i) qu'il n'y ait aucun bénéficiaire survivant ayant droit à une prestation en vertu des articles 34, 35, 36 et 37 des statuts, ET (ii) que le montant total des prestations qui lui ont été versées ne soit supérieur au montant de ses cotisations majorées des intérêts composés. La différence sera versée au(x) bénéficiaire(s) désigné(s).

2. Si vous désignez plusieurs bénéficiaires, le montant à verser sera partagé également, sauf indication contraire. Si l'un quelconque des bénéficiaires désignés par vous venait à décéder avant vous, sa part sera répartie entre les bénéficiaires survivants au prorata de leurs parts respectives. À défaut de bénéficiaire désigné ou de bénéficiaire survivant, le versement est fait à votre succession.
3. Veuillez remplir la présente formule et dactylographier les indications requises ou les écrire en CAPITALES d'imprimerie et la renvoyer dûment signée au Secrétaire de votre Comité des pensions, mais renvoyer à la CAISSE COMMUNE DES PENSIONS DU PERSONNEL DES NATIONS UNIES si vous êtes un fonctionnaire de l'ONU, par exemple UNICEF, UNHCR, UNFPA, PNUD, etc. Nous vous suggérons de conserver une copie de la formule dûment remplie avec vos autres documents importants.
4. Vous pouvez à tout moment modifier votre désignation de bénéficiaire en nous adressant une nouvelle formule qui remplacera la précédente.

Je soussigné(e), \_\_\_\_\_ (Nom) \_\_\_\_\_ (Prénoms)

ORGANISATION

LIEU D'AFFECTATION

désigne par la présente (ajles) personne(s)/l'entité (les entités) dont le nom suit comme bénéficiaire(s) du versement résiduel.  
l'annule par la présente toute désignation antérieure.

RECIPIENT'S NAME IN FULL	RECIPIENT'S Date of Birth (DD/MM/YY)	Sex	RECIPIENT'S ADDRESS Phone and E-mail	RECIPIENT'S RELATIONSHIP TO YOU (if any)	SHARE TO BE PAID (%)
<b>(Total must add up to 100%)</b>					

\*(Signature of Participant)

Date: \_\_\_\_\_ (day) \_\_\_\_\_ (month) \_\_\_\_\_ (year)

**\*NOTE:** The completed form must bear your ORIGINAL SIGNATURE, no faxes or e-mails will be accepted.

**APPLICABLE ONLY TO NEW ENTRANTS OR RE-ENTRANTS:**

It may be possible to validate prior non-contributory service and/or restore prior contributory service, if any, under articles 23 & 24 of the Regulations, provided that you apply within one year of your entry/re-entry date to the Fund, but before separation should you separate from service earlier. For more information, please visit the UNUSPF website ([www.unjspf.org](http://www.unjspf.org)).

## **¿Concede la Caja préstamos personales a los afiliados?**

No. Los Estatutos y Reglamentos de la Caja no prevén la facultad de conceder a un afiliado préstamos ni pagos anticipados de su prestación de jubilación. Además, un afiliado en activo no puede percibir ninguna prestación ni retirar importe alguno de las aportaciones de jubilación.



## **Tengo entendido que la Caja ofrece un plan de prestaciones definidas. ¿Qué significa eso?**

Un plan de prestaciones definidas garantiza al afiliado un porcentaje de su remuneración media final en el momento de su jubilación. En el caso de la Caja, también se tienen en cuenta otros factores tales como la duración del periodo de afiliación, la edad y la tasa de acumulación.

## **Antes de adquirir la calidad de afiliado a la Caja cumplí un periodo de servicio durante el cual no hice aportaciones; una vez admitido en la Caja ¿debo hacer aportaciones por ese periodo de servicio anterior durante el cual no estaba afiliado?**

Si era titular de un contrato de menos de seis meses, lo normal es que no haya cotizado a la Caja. No obstante, si su contrato fue prolongado y su periodo de afiliación superó los seis meses, debe cotizar. De todas formas, es posible validar el periodo durante el cual no cotizó. Se trata de una opción.

Para validar un periodo de servicio durante el cual no hubiera estado afiliado a la Caja, debe presentar la solicitud a la Caja o al organismo especializado correspondiente en el formulario Pens. B/1 durante el año siguiente a la fecha de su admisión o readmisión en la Caja. Si no realiza esta validación, la fecha efectiva de sus cotizaciones seguirá siendo aquella en la que hubiera adquirido la calidad de afiliado, de conformidad con el artículo 21 a) ii) de los Estatutos (para ver las condiciones y restricciones, le remitimos al folleto titulado «Validation» en su versión inglesa o «La Validation» en la versión en francés).

## **Si me separo del servicio y recibo una prestación, ¿puedo devolver las sumas que he recibido si más adelante vuelvo a estar empleado por una organización afiliada y si la Caja me readmite?**

Puede reembolsar las sumas que le hayan sido pagadas, a condición de que el periodo de afiliación anterior por el que haya recibido un pago sea inferior a cinco años y que sea el periodo de servicio más reciente que haya cumplido antes de ser readmitido.

La solicitud debe presentarse en el formulario Pens. C/1 durante el año siguiente a la fecha de su readmisión en la Caja. Por el contrario, si su periodo de afiliación anterior ha sido de más de cinco años, no lo puede revalidar (para ver las condiciones y las restricciones, remítase al folleto titulado «Restoration» en la versión inglesa y «Restitution» en la versión en francés).

### **¿Es posible**

- i) aportar por un periodo de interrupción del servicio,**
- ii) continuar aportando después de la separación del servicio?**

No. El periodo de afiliación se calcula de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la Caja. Ninguna disposición de estos textos prevé la afiliación por un periodo durante el cual no se fuese funcionario de alguna de las organizaciones afiliadas.

## **¿Qué ocurre con mi afiliación y con mi derecho a una pensión si estoy empleado a jornada parcial?**

Conservará su calidad de afiliado a la Caja si su empleo a jornada parcial es al menos del 50%. El importe de las prestaciones derivadas de un empleo a jornada parcial se reduce en la proporción correspondiente a la relación entre el empleo a jornada parcial y el empleo a jornada completa, teniendo en cuenta su remuneración media final, el número de años del periodo de afiliación, su edad en el momento de la separación del servicio, etc.

## **¿Qué ocurre si me tomo una licencia sin goce de sueldo?**

Durante la licencia sin goce de sueldo se conserva la calidad de afiliado a la Caja. No obstante, ese tiempo no será tenido en cuenta como periodo de afiliación salvo que pague cada mes la totalidad de las aportaciones de jubilación (su parte y la de la organización, es decir, el 23,7% de su remuneración pensionable) durante la licencia. Debe fijar las modalidades de pago con el servicio de finanzas de la organización que le emplee **antes** de tomar la licencia. El derecho al pago de una prestación durante una licencia sin goce de sueldo se rige por el artículo 39 de los Estatutos de la Caja relativo a la limitación de derechos durante la licencia sin goce de sueldo.

## **¿Puedo seguir indefinidamente de licencia sin goce de sueldo?**

No. La Caja considera que ha perdido la calidad de afiliado transcurridos tres años de licencia sin goce de sueldo si no ha hecho aportaciones de conformidad con el artículo 25 a) de los Estatutos. Para ser readmitido en la Caja, deberá cumplir nuevamente las condiciones exigidas a tal fin.

### **¿Qué ocurre si me adscriben o «prestan» a otra organización afiliada a la Caja?**

En caso de adscripción o préstamo a otra organización afiliada a la Caja, las organizaciones transmiten los documentos pertinentes a la Caja y su expediente se actualiza en consonancia. Conserva su calidad de afiliado sin interrupción de servicio.

### **¿Qué ocurre si me separo de una organización afiliada a la Caja y**

#### **i) entro en otra organización,**

#### **ii) regreso a la misma organización?**

Si entra o reingresa en una organización afiliada a la Caja en un plazo de 36 meses desde su separación el servicio sin que se le haya abonado ninguna prestación, conservará su calidad de afiliado. No es necesario que realice gestión alguna, ya que en esos casos las organizaciones afiliadas a quienes concierne notifican a la Caja las fechas de su cese en el servicio y de su reintegración. En caso de interrupción del servicio entre dos contratos, ésta se consignará de todas maneras en su expediente.

### **Si mi nuevo o mi anterior empleador no es una organización afiliada a la Caja, ¿puedo transmitir mi derecho a una pensión a la Caja o a ese empleador?**

Depende de la organización en cuestión. La transmisión de los derechos a una pensión a la Caja o a una organización no afiliada sólo es posible si existe un acuerdo bilateral entre la organización en cuestión y la Caja. Puede consultarse una lista de los acuerdos de transferencia firmados por la Caja en la dirección de Internet: [www.unjspf.org](http://www.unjspf.org).

### **Si estoy empleado por una organización afiliada a la Caja con un contrato especial de servicios o en calidad de consultor o contratista independiente ¿tengo derecho a afiliarme?**

No. El empleo con un contrato especial de servicios o en calidad de consultor o contratista independiente no confiere el rango de funcionario, por lo que no puede aspirar a la calidad de afiliado. Es más, un afiliado no puede validar un periodo de servicio anterior amparado por un contrato especial de servicios o un contrato de consultor o contratista independiente.

### **En caso de separación o divorcio, ¿sigue teniendo mi cónyuge derecho a una parte de la pensión?**

Tenga presente que la Caja Común de Pensiones no considera la separación legal como un divorcio y, por consiguiente, la situación de un afiliado separado de su cónyuge sigue siendo, en su expediente, la de una persona «casada».

Observará que según lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos, un jubilado puede autorizar a la Caja a abonar una parte de su pensión de jubilación a su ex cónyuge o al cónyuge del que se hubiera separado para satisfacer una obligación

legal (por ejemplo, el pago de alimentos) dimanada de una resolución demostrada por una orden judicial.

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Caja, la pensión de viudo o de viuda sólo se pagará al cónyuge superviviente en el momento del fallecimiento del afiliado, y para determinar si un solicitante (incluido un ex cónyuge) tiene derecho a una prestación se aplicarán los Estatutos en vigor en esa fecha.



### **En el momento de separarme del servicio, ¿puedo elegir una prestación distinta a la de jubilación?**

Sí. Si no tiene aún la edad normal de jubilación (60 ó 62 años) y se separa del servicio después de haber aportado a la Caja durante cinco años o más, puede optar por recibir una liquidación por retiro de la Caja. Recibirá una suma igual a sus aportaciones (actualmente el 7,9% de la remuneración pensionable) más los intereses devengados a un tipo del 3,25%, incrementado en un 10% de ese importe por cada año a partir de los cinco iniciales, hasta un máximo del 100%. De este modo, si ha estado afiliado durante 15 años o más, recibirá una suma que representará el doble de sus aportaciones más los intereses.

Si se separa del servicio antes de cumplir cinco años de aportación, sea cual sea su edad, sólo podrá optar a la liquidación por retiro de la Caja, que consistirá en el monto de sus aportaciones, más los intereses anuales al tipo del 3,25% devengados hasta la fecha de la separación del servicio (para obtener una información más amplia, consulte el folleto titulado «Separation» en su versión inglesa y «Cessation de service» en la versión en francés).

Si se le readmite en la Caja cuando ya percibe una pensión de jubilación, puede, al separarse de nuevo del servicio, elegir entre una pensión de jubilación complementaria o una liquidación por retiro de la Caja.

### **¿Qué ocurre con mis aportaciones si fallezco estando en servicio y siendo un afiliado activo de la Caja?**

En caso de fallecimiento estando en servicio, la Caja pagará automáticamente una prestación mensual a sus familiares a cargo derechohabientes (cónyuge beneficiario, hijos o hijas no casados de menos de 21 años o, si es el caso, a un familiar a cargo derechohabiente en ausencia de cónyuge o de hija o hijo derechohabiente). En ausencia también de derechohabiente a cargo, la persona o las personas designadas en el formulario **Pens. A/2** recibirían una liquidación residual de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos. Remítase a la pregunta y a la respuesta que figuran a continuación en lo relativo a las liquidaciones residuales.

### **¿Qué es una liquidación residual? ¿Cuáles son las condiciones necesarias para beneficiarse de este tipo de liquidación?**

La liquidación residual es igual al importe de las propias cotizaciones del afiliado a la Caja durante su periodo de afiliación. Se trata del pago único de una

suma global.

Como se ha indicado antes, se abonaría una liquidación residual a la persona designada en el formulario **Pens. A/2** si fallece estando en servicio y no tiene familiares a cargo derechohabientes. En todo momento, puede actualizar la información que figura en el formulario **Pens. A/2** presentando un nuevo formulario a la Caja y ésta retendrá la última designación que haya hecho.

Tenga en cuenta que se trata de un documento distinto del formulario que quizás haya rellenado ya para la organización que le emplea (titulado a menudo «Designación de beneficiario»).

### **Si, en el momento de mi separación del servicio, opto por una liquidación por retiro de la Caja, ¿percibo las aportaciones de la organización que me ha empleado?**

No. De conformidad con el artículo 31 de los Estatutos, en el caso de una liquidación por retiro de la Caja sólo tiene derecho a sus cotizaciones más los intereses.

### **Voy a separarme pronto del servicio. ¿Cómo puedo saber el importe de mi pensión de jubilación?**

Puede obtener una estimación de sus derechos a jubilación en página de la Caja en la Internet: [www.unjspf.org](http://www.unjspf.org).

### **En el momento en que me separe del servicio, ¿qué trámites debo emprender para obtener mi pensión de jubilación?**

Para que la Caja pueda pagarle su prestación, ésta debe recibir de la organización que le ha empleado los documentos relativos a su separación del servicio, y usted mismo debe darle instrucciones a la Caja sobre el pago de las prestaciones. En virtud del artículo 32, tiene la posibilidad de diferir hasta en 36 meses el ejercicio de un derecho de opción entre varias prestaciones o el pago de su prestación presentando únicamente la página 1 del formulario Pens.E/6 o Pens.E/7, según corresponda. Cuando haya adoptado su decisión, debe remitir a la Caja, por correo, las demás páginas del formulario, indicando la prestación que ha elegido y sus instrucciones bancarias. Para obtener información detallada sobre los trámites que deben realizar usted o la organización que le emplea, remítase al folleto titulado «Separation» en su versión inglesa o «Cessation de service» en la versión en francés.

### **¿Cómo puedo obtener información más detallada sobre la Caja de Pensiones, sus Estatutos, etc.?**

Cada año, la Caja publica una carta anual para los afiliados y los jubilados y sus beneficiarios en la que les informa de los cambios que hayan podido ocurrir en los Estatutos y Reglamentos. La carta y demás información, incluido el texto íntegro de los Estatutos y Reglamentos, pueden consultarse en la página de la Caja en la Internet: [www.unjspf.org](http://www.unjspf.org). Puede asimismo personarse en las oficinas de la Caja en Nueva York o en Ginebra. El horario de atención al público figura en la mencionada página de la Caja en la Internet, bajo la rúbrica «Contacting Us».

## Estatutos

### Artículo 21

#### AFILIACIÓN

a) Todo funcionario que presta servicios a jornada completa en cada una de las organizaciones afiliadas quedará afiliado a la Caja en la primera que se produzca de las dos circunstancias siguientes:

i) Cuando empiece a trabajar en virtud de un nombramiento de seis meses o más, o cuando, estando empleado, acepte dicho nombramiento; o

ii) Cuando cumpla en una misma organización afiliada, o en más de una, seis meses de servicio sin interrupción de más de 30 días; siempre y cuando su nombramiento no excluya expresamente la afiliación.

b) La afiliación terminará cuando la organización que emplea al afiliado deje de ser una organización afiliada, o cuando el afiliado muera o se separe del servicio de esa organización afiliada, con la salvedad de que no se considerará que ha cesado la afiliación cuando un afiliado reanude su período de aportación en una organización afiliada dentro del plazo de 36 meses después de su separación, sin que se le haya pagado una prestación.

### Artículo 22

#### PERIODO DE APORTACIÓN

a) El período de aportación de un afiliado en servicio remunerado se contará desde la fecha en que comience su afiliación hasta la fecha en que ésta cese. Para los fines de los incisos b) y c) del artículo 28 y del inciso b) del artículo 29, se acumularán los períodos separados de aportación con la salvedad de que en esa acumulación no se tendrán en cuenta los períodos de servicio respecto de los cuales se haya pagado una liquidación por retiro de la Caja y que no hayan sido revalidados posteriormente.

b) Los períodos de licencia sin sueldo se incluirán en el período de aportación si la Caja recibe aportaciones de conformidad con el inciso b) del artículo 25.

c) El período de aportación podrá aumentarse si el afiliado valida o revalida períodos anteriores de conformidad con el artículo 23 o con el artículo 24, o si se reconoce como período de aportación el tiempo durante el cual el afiliado estuvo empleado en una organización afiliada antes de que esta organización fuese admitida en la Caja.

## Reglamento Administrativo

### Sección B

#### AFILIACIÓN

**B.1** Cuando un funcionario de una organización afiliada cumpla las condiciones que se consignan en el artículo 21 de los Estatutos, la organización afiliada inscribirá la afiliación del funcionario a la Caja proporcionando al secretario del comité de pensiones del personal de la organización toda la información sobre el afiliado que el secretario requiera, incluidas las condiciones de nombramiento del interesado; de ahí en adelante, la organización comunicará al secretario todo cambio en la información proporcionada.

**B.2** Esta información comprenderá normalmente el nombre del afiliado y la fecha en que se inició su afiliación, la fecha de su nacimiento, su sexo y estado civil y, cuando proceda, los nombres y la fecha de nacimiento de su cónyuge, de sus hijos menores de 21 años y de sus familiares secundarios a cargo; la organización verificará en la medida de lo posible la exactitud de los datos proporcionados.

**B.3** El afiliado tendrá obligación de suministrar los datos previstos en el párrafo B.2 supra y de comunicar a la organización todo cambio que ocurra en ellos; si así se le solicita, deberá presentar a la organización o al secretario del comité pruebas documentales u otras pruebas de la exactitud de los datos. No se aceptará ningún cambio en los registros relativos a la fecha de nacimiento del afiliado o de sus futuros beneficiarios después de la fecha en que el afiliado se haya separado del servicio.

**B.4** La información proporcionada por un afiliado o un beneficiario, o respecto de él, en virtud de los

Artículo 21  
Afiliación

Artículo 22  
Período de aportación

Reglamento  
Administrativo  
Sección B  
Afiliación

Estatutos o del presente Reglamento no se dará a conocer sin su consentimiento o autorización por escrito, salvo que medie una orden judicial o una solicitud de una autoridad judicial o civil en relación con obligaciones dimanadas de un juicio de divorcio o el pago de alimentos. En ese caso, el Director General notificará inmediatamente al afiliado o al beneficiario la orden o solicitud. Si, al cabo de 30 días, el afiliado o el beneficiario no hubiese actuado en respuesta a la orden judicial o a la solicitud, el Secretario podrá dar a conocer la información siguiente:

- i) el monto de las prestaciones recibidas y en curso de pago en el caso de un beneficiario;
- ii) los derechos adquiridos en el caso de un afiliado en activo; y
- iii) la dirección del beneficiario.

Esa información será facilitada por el Director General de modo que quede claro que se proporciona en forma voluntaria y sin que ello signifique que la organización renuncia a sus prerrogativas e inmunidades con respecto a cualesquiera órdenes o solicitudes de esa índole de las autoridades judiciales o civiles.

**B.5** Tan pronto como sea factible luego de iniciada su afiliación, el afiliado indicará por escrito, en un formulario suministrado con ese objeto por el secretario del comité, el familiar secundario a cargo, de haberlo, u otra persona que desee designar como beneficiario para el caso de que deba pagarse una prestación en virtud de los artículos 37 ó 38 de los Estatutos por el hecho de fallecer el afiliado en servicio activo sin dejar cónyuge ni hijos supérstites con derecho a una prestación; igualmente, el afiliado indicará por escrito todo cambio posterior en tal designación.

**B.6 a)** Todo afiliado que se separe del servicio de una organización afiliada e ingrese en el servicio de otra sin interrupción en la continuidad de su empleo mantendrá su carácter de afiliado a la Caja, a reserva de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos; en los casos en que se interrumpa dicha continuidad, la afiliación se registrará por lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos.

b) Todo afiliado que se separe del servicio de una organización afiliada y que vuelva a afiliarse a la Caja de conformidad con el inciso a) del artículo 21 de los Estatutos dentro del plazo de 12 meses de dicha separación y antes de que se le haya pagado ninguna prestación continuará su afiliación en virtud del inciso b) del artículo 21. Al calcular el período comprendido entre las fechas de separación y de reafluencia en virtud del inciso a) del artículo 21 no se tendrá en cuenta ningún período intermedio de servicio sin pago de aportaciones aunque posteriormente sea validado en virtud del artículo 23.



# Contacto con la Caja de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas:

## **En Nueva York**

UNJSPF/CCPNU - P.O. Box 5036  
United Nations  
New York, NY 10017  
United States  
Tel.: (212)963 6931  
Fax: (212) 963 3146

**E.mail : [unjspf@un.org](mailto:unjspf@un.org)**

## **En Ginebra**

UNJSPF/CCPNU - Palais des Nations  
Despacho D.108  
8-14 Avenue de la Paix  
1211 Ginebra 10 - Suiza  
Tel.: +41(22) 917 18 24  
Fax : +41(22) 917 00 04

**E.mail : [jspf@unog.ch](mailto:jspf@unog.ch)**

***Para más información, puede consultar la página de la Caja de Pensiones en la Internet:  
[www.unjspf.org](http://www.unjspf.org)***

***Las secretarías de los Comités de Pensiones del Personal de las organizaciones  
afiliadas a la Caja  
pueden prestar asistencia a sus afiliados en servicio activo***